



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Provisión de Materiales Eléctricos y de Iluminación para Tareas de Mantenimiento y Conservación por Administración a ejecutarse en Tramos I y III EX-2021-00030474- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
05-03-22	HORA DE INICIO: 15:00	HORA DE FINALIZACION: 16:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'Ó
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 27/2021 – Provisión de Materiales Eléctricos y de Iluminación para Tareas de Mantenimiento y Conservación por Administración a ejecutarse en Tramos I y III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00030474- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 27/2021 – Provisión de Materiales Eléctricos y de Iluminación para Tareas de Mantenimiento y Conservación por Administración a ejecutarse en Tramos I y III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00030474- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de Setiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión. Que este Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas tomas de posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Señala seguidamente, que mediante Memorándum N° ME-2021-00005709-CVSA-GO#CVSA, de fecha 9 de Agosto de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que se arbitraran los medios necesarios a fin de realizar la Provisión citada en el Orden del Día, proponiendo para la cotización y adjudicación agrupar los insumos en los Rubros que seguidamente se detallan, que están conformados por distintos ítems, resultando un total de TREINTA Y TRES (33) Renglones para los Tramos I a X.

- COLUMNAS

- LAMPARAS Y LUMINARIAS

- CABLES

- MATERIALES ELECTRICOS

Adjunto a la presentación se encuentran: Planilla de Detalle de Cómputos: IF-2021-00005670-CVSASMC#CVSA; Especificaciones Técnicas Particulares: IF-2021-00005647-CVSA-SMC#CVSA y Detalle de Costo por Tramo y Renglón, del que resulta un Presupuesto estimado en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/00 (\$ 58.132.261,13) más IVA: IF-2021-00005595-CVSA-SMC#CVSA. Las cantidades solicitadas han sido calculadas para un Plazo de SEIS (6) Meses, de manera tal de poder realizar, por administración, las tareas que permitan mantener adecuadas condiciones de seguridad vial para los usuarios de los Corredores Viales bajo responsabilidad de esta Empresa.

Sostiene además el Sr. Gerente General, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto,

responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. Artículo 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que en su parte pertinente estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores, limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas; mantenimiento de los sistemas de iluminación y semaforización ... y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinden a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad y confort.”.

iii. Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.5 “Iluminación”, Inciso 9.5.1 “Sistemas de Alumbrado existentes”, que en su parte pertinente dice “La CONCESIONARIA deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los sistemas de iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y de Peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, respetando como mínimo las características y calidad de las luminarias existentes” y 9.5.2 “Condiciones generales de limpieza y funcionamiento” que en su parte pertinente dice: “Quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existentes, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, asegurando un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad.”.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Memorándum N° ME-2021-00012556-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2021, por la que solicitó determinadas precisiones, que la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación respondió por Memorándum N° ME-2021-00019278-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 24 de Setiembre de 2021, donde, como podrá observarse, divide ahora la Contratación en los DOS (2) Rubros que luego se detallan, adjuntando en consecuencia nueva documentación (Archivos Embebidos): Especificaciones Técnicas Particulares: IF-2021-00019185-CVSA-SMC#CVSA; Planilla de Cómputos: IF-2021-00019189-CVSA-SMC#CVSA y Presupuesto: IF-2021-00019191-CVSA-SMC#CVSA, cuyo importe total no ha variado respecto del informado anteriormente.

- COLUMNAS

- LAMPARAS, LUMINARIAS, CABLES Y MATERIALES ELECTRICOS

Considerando lo informado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, el Departamento de Compras, conforme los términos del Artículo 5° del Reglamento General de Contrataciones, y tal como surge del Informe N° IF-2021-00031506-CVSA-DC#CVSA, de fecha 21 de Octubre de 2021, teniendo en cuenta que el lugar de entrega de los insumos se consignó por Tramo y en pos del Principio de Concurrencia que rige para todas las Contrataciones, con el objetivo de generar igualdad, oportunidad y

participación de la mayor cantidad de oferentes locales de las distintas economías regionales de la República Argentina, como así también entendiendo la magnitud del requerimiento, estimó conveniente propiciar TRES (3) Procedimientos de selección bajo la figura de la Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme el siguiente detalle:

1-TRAMOS: I y III

2-TRAMOS: II, IV, V y VI

3-TRAMOS: VII, VIII, IX y X

Asimismo, en virtud de haberse constatado que el Rubro Columnas posee proveedores diferentes a los rubros de Lámparas, Luminarias, Cables y Materiales Eléctricos, ha estimado conveniente tramitar un procedimiento de contratación separado de los detallados.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2021-00031971-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de Octubre de 2021, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que "... en virtud del presupuesto enviado por la mencionada Subgerencia, se estimó el monto de la contratación en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 10.193.234,20), más el impuesto al valor agregado ..." y que por lo tanto "... corresponde encuadrar la contratación bajo la figura de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, de acuerdo a los artículos 3° y 34 del Reglamento General de Contrataciones ...". La Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2021-00032085-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, remitida a Gerencia General a efectos de la debida autorización para iniciar el Procedimiento de Contratación, informó que la misma se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que "... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020."

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que, analizado lo actuado, la Gerencia General consideró oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio del Procedimiento de adquisición por el Importe ya indicado, a través de una Licitación Privada Nacional de Etapa Única. Ha tenido en cuenta para ello, además, que las tareas de conservación y mantenimiento a realizar consisten en recambio de lámparas, reposición de artefactos, equipos auxiliares, instalaciones eléctricas, y reparación de artefactos y sistemas eléctricos. Advierte seguidamente que las tareas mencionadas no se encuentran contempladas en los Servicios contratados para la Conservación y Mantenimiento de Tramos I a V y Tramos VI a X. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones. También, ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Informe N° IF-2021-00033512-CVSA-GG#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2021.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00037899-CVSA-DC#CVSA, de fecha 2 de Noviembre de 2021, y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00043271-CVSA-

SMC#CVSA, de fecha 10 de Noviembre de 2021, por el que da respuesta a las precisiones solicitadas y Providencia N° PV-2021-00043820-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 11 de Noviembre de 2021, por la que otorga conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, informa que el Departamento de Compras, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante Informe N° IF-2021-00047149-CVSA-DC#CVSA, de fecha 17 de Noviembre de 2021, con el que adjunta como Archivo de Trabajo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. Es decir, de acuerdo con los términos del Artículo 5° - tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, formuló la Sugerencia (referida en realidad a los Requisitos administrativos) que consta en el Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00050211-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 23 de Noviembre de 2021, que no se encuentra cumplimentada, razón por la cual se recomienda que en el futuro se recepan la totalidad de las Recomendaciones o Sugerencias del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente .

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó a la Gerencia de Obras, mediante Memorándum N° ME-2021-00053446-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 29 de Noviembre de 2021, que indicara, como consecuencia de conversaciones mantenidas con el Ministerio de Obras Públicas “... si persiste la necesidad de la adquisición de Insumos de Iluminación para todos los tramos pertenecientes a Corredores Viales S.A requerida a través del Memorándum registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Código ME-2021-00005709-CVSA-GO#CVSA, tramitado bajo los expedientes EX-2021-00030474- -CVSA-DC#CVSA, EX-2021-00031648- -CVSA-DC#CVSA y EX-2021-00031650- -CVSA-DC#CVSA.”, lo que fue ratificado por la Gerencia de Obras a través de su Memorándum N° ME-2021-00054535-CVSA-GO#CVSA, de fecha 1 de Diciembre de 2021.

Dice a continuación el Lic. Dall’O que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y sus Anexos: I. Planilla de cotización (donde se destaca que se trata de 162 Renglones a cotizar, con indicación de los Lugares de Entrega); II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Etica y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Política de Integridad; VIII. Política de Género; IX. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios y X. Declaración Jurada de Contenido Nacional (IF-2021-00057953-CVSA-SCA#CVSA).

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 21 de Diciembre de 2021 (IF-2021-00057953-CVSA-SCA#CVSA), con Acto de Apertura a las 12.00 Hs., que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00068688-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – segunda parte – del Reglamento General de Contrataciones, y que, con fecha 6 de Diciembre de 2021:

- Fue notificada a las SETENTA Y CINCO (75) Empresas del Rubro que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00058001-CVSA-DC#CVSA). Corresponde remitirse al e-mail enviado (IF-2021-

00068685-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 36 – primera parte – del Reglamento.

- Se solicitó su difusión a las Cámaras sectoriales, tal como consta en el e-mail enviado (IF-2021-00068686-CVSA-DC#CVSA) cuyo detalle puede verse en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”.

- Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – tercera parte – del Reglamento y fue convocada la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 39, segundo párrafo del Reglamento. Lo expuesto consta en el e-mail remitido (IF-2021-00068687-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 27/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00066566-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2022-00068684-CVSA-DC#CVSA) se recibieron CINCO (5) Ofertas, que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA; que las Empresas indicaron los Importes Unitarios de los Renglones que cotizaron; que las Empresas que presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta lo hicieron mediante Pólizas de seguro de Caución, cuyos Números y Compañías Aseguradoras se indican en cada caso. Este Comité ha comprobado que los Importes de las Garantías presentadas responden a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su Artículo 7°, Punto 2, Inciso k):

1. INGEMAR S.A.: Cotiza \$ 1.938.048.-. Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 936.858 (IF-2022-00001930-CVSA-DC#CVSA).

2. ENLUZ S.A.: Oferta Base: Cotiza \$ 11.122.181.-. Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 577437 (IF-2022-00001949-CVSA-DC#CVSA).

ENLUZ S.A.: Oferta Alternativa: Cotiza \$ 4.664.524.-.

3. ECOELEC ARGENTINA S.R.L.: Cotiza \$ 11.201.084,60. (IF-2022-00001916-CVSA-DC#CVSA). No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta.

4. YLUM S.A.: Cotiza \$ 11.924.806,09. Berkley International Seguros S.A. – N° 271487 (IF-2022-00001941-CVSA-DC#CVSA).

5. ELECTROMILENIO S.R.L.: Cotiza \$ 7.685.534,94. Tutelar Seguros S.A. – N° 34.945 (IF-2021-00069533-CVSA-DC#CVSA).

Recuerda el Lic. Dall’O, que, conforme los términos del Artículo 26, inicio i), del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, la omisión de acompañar la Garantía de Mantenimiento de Oferta o constancia de haberla constituido en alguna de las formas habilitadas por el Pliego, constituye Causal de Desestimación no Subsanaable de las Ofertas.

Informa a continuación el Lic. Dall’O que el Departamento de Compras incorporó al Expediente la siguiente documentación:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación.

b) Constancias emitidas por REPSAL de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940.

Con posterioridad, el Departamento de Compras, tal como consta en su Informe N° IF-2022-00002910-CVSA-DC#CVSA, de fecha 6 de Enero de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora, a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 29 (primer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones, remitió como Archivo embebido el Cuadro Comparativo de Ofertas, advirtiendo, además de lo señalado anteriormente respecto de la Oferta presentada por las Firma ECOELEC ARGENINA S.R.L., sobre incongruencias detectadas en los montos totales cotizados por la Firma ELECTROMILENIO S.R.L., situación que consta en el mencionado Cuadro Comparativo.

Informa a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, a solicitud de la Comisión Evaluadora, tal como surge de su Memorándum N° ME-2022-00010629-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 19 de Enero de 2022, luego de efectuar la revisión de los requerimientos técnicos (según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP - y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA - PUBCG -) y administrativos de las Ofertas recibidas, solicitó al Departamento de Compras que se intimara a las Firmas que seguidamente se indican a fin que Subsanan los errores u omisiones detectados, debidamente detallados en cada caso:

INGEMAR S.A.

YLUM S.A.

ELECTROMILENIO S.R.L

Efectuadas, excepto a la Firma INGEMAR S.A., las intimaciones mencionadas, además de la cursada a la Firma ENLUZ S.A. dado que el Poder del Firmante se encontraba ilegible, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2022-00016490-CVSA-DC#CVSA, de fecha 31 de Enero de 2022, informó, en síntesis, lo siguiente:

- Ante una solicitud de prórroga formulada por la Firma YLUM S.A. con fecha 25 de Enero de 2022 (IF-2022-00016026-CVSA-DC#CVSA), la Subgerencia de Compras y Adquisiciones se expidió mediante Informe N° IF-2022-00013471-CVSA-SCA#CVSA, de igual fecha, otorgando una prórroga de TRES (3) días hábiles a los Oferentes intimados, tal como consta en los e-mail remitidos: YLUM S.A. (IF-2022-00016026-CVSA-DC#CVSA); ENLUZ S.A. (IF-2022-00016078-CVSA-DC#CVSA) y ELECTROMILENIO S.R.L. (IF-2022-00016082-CVSA-DC#CVSA), a quienes se les notificó el Informe mencionado.

- La Firma INGEMAR S.A. no fue intimada por no haber dado cumplimiento al Artículo 7°, Inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo X - Declaración Jurada de Contenido Nacional), que establece en su segunda parte que “La falta de presentación de la declaración jurada requerida en el párrafo precedente hará presumir que su oferta no califica como “Oferta Nacional””.

- Las Firmas YLUM S.A. y ELECTROMILENIO S.R.L. no respondieron la intimación efectuada.

Así, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación emitió el Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00021146-CVSA-SMC#CVSA (de naturaleza técnica), de fecha 8 de Febrero de 2022, donde informó, en síntesis que:

i. No realizó el análisis técnico de las Ofertas de las Firmas: ECOELEC ARGENTINA S.R.L., por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Artículo 26, Inciso i) del PUBCG) y ELECTROMILENIO S.R.L. por no presentar el Certificado negativo de deuda alimentaria y Constancia de AFIP de no poseer deuda exigible (Artículo 26, Inciso h) del PUBCG).

ii. La Firma YLUM S.A no dio cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas. Luego del pedido de subsanación no respondió a la intimación, tal como consta en la Providencia N° PV-2022-00016490-CVSA-DC#CVSA del Departamento de Compras.

iii. Respecto de las Ofertas de las Firmas INGEMAR S.A. (solo cotizó el Renglón N° 3) y ENLUZ S.A. (Base y Alternativa) informó: que han dado cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el PBCP y en las Especificaciones Técnicas; el detalle de los Renglones que resultan económicamente convenientes; el detalle de los Renglones que si bien presentan un desvío mayor al 20 % sobre el monto estimado, el importe cotizado resulta razonable y por tanto admisible porque el valor considerado para la estimación data del mes de julio de 2021, seis meses anteriores a la fecha de apertura, en tanto que la inflación acumulada entre los meses de julio 2021 y noviembre 2021 es del 17,19 % y los Renglones que deberían desestimarse por tener un precio excesivamente oneroso, que contraviene las políticas de Corredores Viales S.A..

Refiere luego el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00030795-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 25 de Febrero de 2022 “DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA”, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y 29 del Reglamento General de Contrataciones, publicado en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00031491-CVSA-DC#CVSA , notificado con fecha 2 de Marzo de 2022 a los oferentes: IF-2022-00031499-CVSA-DC#CVSA, y remitido a la Gerencia de Coordinación Legal por Informe N° IF-2022-00033880-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 7 de Marzo de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, una vez transcurrido el plazo legal establecido por el Artículo 31 del PUBCG sin recibir impugnaciones, a fin que tome la intervención que resulte de su competencia conforme los términos del Artículo 35 del Reglamento antes mencionado. Sin embargo el Dictamen de Evaluación, debió ser Rectificado, como se verá, como consecuencia de las Observaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en su Dictamen Jurídico N° IF-2022-00039401-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 17 de Marzo de 2022.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para referirse al precitado Dictamen Jurídico, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista del Contrato de Concesión suscrito como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General (IF-2021-00033518-CVSA-GG#CVSA), quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) El Procedimiento de selección fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica, establecida en el Artículo 34 del Reglamento mencionado, conforme los montos determinados por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Respecto a las autoridades competentes para la adjudicación y/o aprobación de la Contratación, por aplicación del artículo 6° del Reglamento ya mencionado procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones.

e) Considerando las Observaciones volcadas en el Dictamen en función de la aplicación de las previsiones de la Ley N° 27.437, previo a todo trámite deberán remitirse los actuados al Departamento de Compras para

que, en el ámbito de su competencia, impulse las actuaciones y realice las consideraciones que estime corresponder.

Se refiere el Servicio Jurídico a las Conclusiones arribadas por la Comisión Evaluadora en cuanto a la Preadjudicación del Renglón N° 3 a la Firma INGEMAR S.A. por la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 1.938.048.-) por haber dado cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el PBCP y en las Especificaciones Técnicas, resultando además económicamente conveniente; ello, en total coincidencia con lo informado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación en el Informe de Firma Conjunta, ya comentado. Se recuerda que esta Firma no dio cumplimiento al Artículo 7°, Inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo X - Declaración Jurada de Contenido Nacional), que establece en su segunda parte que “La falta de presentación de la declaración jurada requerida en el párrafo precedente hará presumir que su oferta no califica como “Oferta Nacional”” (en forma estricta, no fue completada).

Pero, a diferencia de INGEMAR S.A., la Firma ENLUZ S.A. (desestimadas el resto de las Ofertas, la única comparación posible es con esta Firma – Oferta Base y Alternativa –) presentó la Declaración Jurada de origen nacional de los bienes, de manera tal que por aplicación de las previsiones de la Ley N° 27.437 (que estableció un nuevo régimen de preferencia para la compra de bienes de origen nacional), el análisis económico de las Ofertas debe realizarse conforme los criterios técnicos vertidos en dicho cuerpo legal y su normativa reglamentaria y complementaria.

Resultando entonces plenamente aplicable la normativa citada al caso que nos ocupa conforme el análisis efectuado por la Gerencia de Coordinación Legal, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, resulta que para la comparación, bajo el régimen citado (Artículo 2°), el precio de los bienes ofrecidos de origen no nacional debe ser incrementado en un OCHO POR CIENTO (8 %). Así, recurriendo al Cuadro Comparativo adjunto como Archivo Embebido al Informe N° IF-2022-00002910-CVSA-DC#CVSA, del Departamento de Compras, el precio unitario cotizado por INGEMAR S.A. para el Renglón N° 3: \$ 9.690,24, incrementando en un 8 %, equivale a \$ 10.465,46, es decir, superior al precio unitario \$ 10.010.-, cotizado por ENLUZ S.A. con su Oferta Alternativa.

Concluyendo entonces, conforme el razonamiento efectuado, correspondería adjudicar el Renglón N° 3 a la Firma ENLUZ S.A. (Oferta Alternativa).

Toma nuevamente la palabra el Lic. Dall’O para referirse al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00046562-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 31 de Marzo de 2022 “RECTIFICACIÓN DE DICTAMEN DE COMISIÓN EVALUADORA”, publicado en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00046743-CVSA-DC#CVSA y notificado en la misma fecha a los oferentes: IF-2022-00046748-CVSA-DC#CVSA, que fuera emitido como consecuencia de lo manifestado en el Dictamen Jurídico que precede, RECOMENDANDO al Comité de Compras y Contrataciones, en síntesis, lo siguiente:

DESESTIMAR

1. Las Ofertas presentadas por las siguientes Firmas:

ECOELEC S.R.L. porque no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido, incurriendo en una causal de desestimación no subsanable, según lo establecido en el Artículo 26 inciso i) del PUBCG. Por esta razón no se analizaron otros aspectos formales, económicos o técnicos de la misma.

YLUM S.A. porque no cumplió con la presentación de la documentación solicitada en el Artículo 7°, Apartado 3, Incisos p), q) y r) del PBCP. Es por este motivo que no se analizaron otros aspectos formales o económicos. Luego del pedido de subsanación no respondió a la intimación.

ELECTROMILENIO S.R.L. porque no cumplió con la presentación de la documentación solicitada en el Artículo 7°, Apartado 2, Incisos j) y m) del PBCP. Es por este motivo, que no se analizan otros aspectos formales, económicos o técnicos. Luego del pedido de subsanación no respondió a la intimación.

2. Los Renglones que a continuación se detallan de la Firma ENLUZ S.A. por tener precios excesivamente onerosos – resultan económicamente inconvenientes – que contravienen las políticas de esta Empresa; así surge del Informe de Firma Conjunta (Técnico) ya mencionado, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación.

OFERTA BASE: Nros.: 12, 13, 14, 15, 16, 21, 29, 33, 34, 35, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 114, 117, 118, 120, 141, 144, 145, 146 y 148.

OFERTA ALTERNATIVA: Nros.: 57, 58, 68, 69 y 70.

DECLARAR FRACASADOS

Los Renglones Nros.: 12, 13, 21, 29, 33, 34, 35, 57, 60, 61, 62, 68, 69, 70, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 141, 144, 145, 146, 148, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162, por no existir Ofertas válidas.

PREADJUDICAR

A la Firma ENLUZ S.A. (CUIT N° 30-71001685-9) los Renglones que seguidamente se detallan por

resultar las Ofertas más convenientes y cumplir con los requisitos estipulados en el PBCP y en las Especificaciones Técnicas:

OFERTA BASE: Nros.: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 102, 106, 107, 108, 115, 116, 119, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 147, 149, 150, 151 y 152, por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.186.645.-) más IVA.

OFERTA ALTERNATIVA: Nros.: 3, 14, 15, 16, 28, 55, 56, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 4.268.704.-) más IVA.

Señala el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que el Total de las Preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 8.455.349.-) más IVA.

ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3
ENLUZ S.A. (Oferta Base)	1-2-4 a 11-17 a 20-22 a 27-30 a 32-36 a 54-58-59-72 a 81-102-106 a 108-115-116-119-133 a 140-142-143-147-149 a 152	28-55-56-97	3
ENLUZ S.A. (Oferta Alternativa)	3-14-15-16-28-55-56-63 a 67-71-82 a 101		-
INGEMAR S.A.	-	3	

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones, una vez transcurrido el plazo legal establecido por el Artículo 31 del PUBCG sin recibir impugnaciones remitió nuevamente las presentes actuaciones, mediante Informe N° IF-2022-00049955-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 6 de Abril de 2022, a la Gerencia de Coordinación Legal fin que tome la intervención que resulte de su competencia conforme los términos del Artículo 35 del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para referirse al Dictamen Jurídico N° IF-2022-00053676-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de Abril de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, donde la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión complementaria a la

oportunamente brindada por Dictamen Jurídico N° IF-2022-00039401-CVSA-GCL#CVSA, concluyendo en que por los lineamientos expuestos en el Capítulo II –“ ANALISIS” de su Dictamen “... no existe óbice jurídico para dar continuidad al presente trámite ni objeciones vinculadas a las recomendaciones propuestas por la Comisión Evaluadora en el Acta Rectificatoria del Dictamen de Evaluación de Ofertas incorporada en el ACTA-2022-00046562-CVSASOS#CVSA ...”.

Finalmente, las presentes actuaciones fueron elevadas por el Departamento de Compras (Providencia N° PV-2022-00054025-CVSA-DC#CVSA) a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por los Importes indicados - Oferta Base y Alternativa - por resultar las más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con la Rectificación del Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras: